

FERNÁNDEZ ROZAS, J.C.: “Pourquoi la République Dominicaine a-t-elle besoin d’une loi de droit international privé?”, *Armonización del Derecho internacional privado en el Caribe / L’harmonisation du droit international privé dans le Caraïbe / Harmonisation of Private International Law in the Caribbean* (J.C. Fernández Rozas, coord.), Madrid, Iprolex, 2015, pp. 229–245.

FERNÁNDEZ ROZAS, J.C.: “Le nouveau droit international privé de la République dominicaine”, *Revue critique de droit international privé*, 2015, n° 2, pp. 303–329.

FERNÁNDEZ ROZAS, J.C. (coord.), ÁLVAREZ GONZÁLEZ, S., ANCEL, B., DÁVALOS FERNÁNDEZ y DE MIGUEL ASENSIO, P.A. (dirs.), *Armonización del Derecho internacional privado en el Caribe / L’harmonisation du droit international privé dans le Caraïbe / Harmonisation of Private International Law in the Caribbean*, Madrid, Iprolex, 2015, 686 pp. ISBN 978–84–941055–2–4.

La preparación de la Ley Modelo OHADAC de Derecho internacional privado, aprobada en Pointe-à-Pitre (Guadalupe) en 22 septiembre 2015 constituye el objeto central del presente libro. Esta iniciativa se llevó a cabo a partir de una colaboración entre ACP Legal, con sede en Guadalupe (Francia), y la entidad Iprolex, S.L., de Madrid, financiada por fondos europeos del proyecto INTERREG para realizar acciones en el ámbito de la armonización del Derecho mercantil en El Caribe y se inició con la constitución de un equipo dirigido por los siguientes especialistas: Prof. Dr. Santiago Álvarez González, Catedrático de DIPr de la Universidad de Santiago de Compostela, Prof. Dr. Bertrand Ancel, Catedrático de DIPr de la Universidad París II–Assas, Prof. Dr. Pedro A. De Miguel Asensio, Catedrático de DIPr de la Universidad Complutense de Madrid, Prof. Dr. Rodolfo Dávalos Fernández, Profesor Principal de la Universidad de La Habana y Prof. Dr. José Carlos Fernández Rozas, Catedrático de DIPr de la Universidad Complutense de Madrid. En la realización de este ambicioso proyecto Iprolex, S.L. Dicho equipo contó también con el concurso de un nutrido grupo de expertos que han trabajado a lo largo de tres etapas bien definidas por un periodo de más de un año.

El punto de partida del proyecto consistió en la confección de un cuestionario destinado a conocer la situación legal y convencional en los 43 territorios y 29 Estados que integran la OHADAC en lo que concierne a las soluciones concretas que mantienen en materia de Derecho internacional privado. Dicha encuesta fue preparada, inmediatamente después del encargo de ACP Legal, por los cinco integrantes del equipo de redacción y remitida a un grupo reducido, pero especializado y de acreditada solvencia, para su respuesta con carácter de urgencia. La selección de sus componentes estuvo en función, principalmente, de los modelos legislativos utilizados en la zona acotada, insistiéndose en aquellos más alejados del conocimiento habitual de los profesionales dedicados a esta materia pues, no cabe duda, que algunos de los sistemas vigentes en el área eran suficientemente conocidos (*v.gr.*, México o Venezuela).

En términos generales, tras una breve descripción de la situación política, social y económica del territorio o Estado concernido, la encuesta buscaba respuesta a dos cuestiones condicionantes del marco regulador. De un parte, su pertenencia del a un sistema de integración económica regional o a un Tratado de Libre Comercio; y, de otra, la vinculación de su modelo normativo con una determinada familia jurídica, tanto desde la perspectiva del Derecho material como desde la perspectiva del DIPr.

La información así obtenida ofreció de una utilidad inapreciable a la hora de construir el texto de la Ley Modelo y optar por una de las solución concreta en la regulación de las distintas materias que van a ser objeto de consideración. Asimismo, el examen del régimen convencional permitió cubrir dos sectores esenciales, en primer lugar, la observancia del nivel de aceptación en el territorio considerado de las normas convencionales a los efectos de que pudiesen servir de inspiración de la Ley Modelo que se proyectaba redactar; y, en segundo lugar, la evidencia de las contradicciones que estos instrumentos pudieran suscitar a una moderna reglamentación del DIPr, advirtiendo de las bondades de su eventual renuncia caso de que el proyecto de Ley Modelo fuese aprobado, total o parcialmente, por los destinatarios de la misma.

La metodología adoptada en esta etapa se basó en la recopilación, análisis y selección de la información disponible sobre el DIPr de los Estados de la zona acotada a partir de estudios sectoriales, unos basados en un sistema estatal concreto y otros centrados en el denominador común de pertenencia actual a una orientación jurídica. Es el caso de los territorios que rigen de alguna manera por los modelos británico, francés, holandés y estadounidense. Esta metodología permitió procesar información cuantitativa y cualitativa para proporcionar una visión sistemática y multidimensional de las regulaciones en presencia en el área concernida.

El presente libro abarca, en este contexto, los estudios preparatorios de la Ley modelo, comenzando por la referencia a los territorios ultramarinos de la Unión Europea. El examen de los territorios británicos de ultramar fue realizado por José María del Río Villo, Rhonson Salim y James White (pp. 29-48); por su parte, un estudio del profesor de la Universidad de París II-Assas Bertrand Ancel pone de relieve la solidez actual de la soberanía francesa en el espacio de la OHADAC, en particular sobre cuatro grupos insulares y un territorio continental, habitados por una población de más de un millón cien mil habitantes (pp. 49-62); por último, Lukas Rass-Masson, investigador de la Université Paris II-Assas en otro documentado informe evidencia la vitalidad de la influencia holandesa en un contexto de diversidad de modelos de emancipación (63-87)

Pasando al estudio de los sistemas nacionales el libro incluye un estudio global, sobre las normas de DIPr de Colombia a cargo de José Luis Marín Fuentes Docente a tiempo Completo de la Universidad de Medellín (Colombia) (pp. 89-117) y de Patricia Orejudo Prieto de los Mozos, Profesora titular de DIPr de la Universidad Complutense de Madrid (pp. 119-134); la profesora Ana Fernández Pérez de la Universidad de Castilla la Mancha prestó atención a los sistemas de Costa Rica y Puerto Rico, este último de extraordinario interés por dos razones, de un lado, por constituir la confluencia de dos modelos tradicionalmente enfrentados (*civil law* y *common law*) y, de otro lado, por existir una importante iniciativa de reforma a partir de un texto en el que fue relator especial el profesor Symeon C. Symeonides de la Universidad de Willamette (pp. 175-228); los profesores José Carlos Fernández Rozas y Rodolfo Dávalos Fernández estudiaron el sistema cubano (pp. 229-245) y el primero de estos profesores, también abordó el sistema vigente en la República Dominicana junto con el análisis detallado del Proyecto de Ley de DIPr presentado al Parlamento en 2014 (que más tarde se convertiría en Ley) en el que participó como miembro de su comisión redactora (pp. 229-245). Volviendo a centroamérica, las normas nicaragüenses fueron examinadas por Enrique Linares, becario de investigación de la Universidad Complutense de Madrid (pp. 157-173); por último, el completo modelo venezolano contó con un examen exhaustivo por parte de la Dra. Claudia Madrid Martínez, Profesora Asociada en la Universidad Central de Venezuela y en la Universidad Católica Andrés Bello (pp. 247-273).

Tras estos estudios preliminares el libro incluye en una Segunda Parte una amplia presentación del Proyecto de Ley Modelo (pp. 277-379) que parte de la utilidad de la iniciativa en los procesos de integración y de cooperación económica en el área OHADAC, examina la heterogeneidad y diversidad jurídica en los territorios acotados y explica, por último, el diseño del texto final con especial hincapié en las cuestiones de técnica legislativa, la metodología codificadora, y en las principales orientaciones de la Ley modelo. La Tercera Parte del libro incluye un amplio comentario individualizado de los artículos de la Ley a cargo, de los directores de la obra y de los profesores Rafael Arenas García y Pilar Jiménez Blanco.

A través de los materiales incluidos en el presente volumen, entendidos como conjunto estructurado de reflexiones y propuestas generales, se pretenden, a juicio de sus autores, dos cosas, principalmente. De un lado, mostrar de forma coherente una serie de datos cuantitativos e información cualitativa que permita una valoración de los instrumentos actuales, de sus potencialidades y de sus demandas, lo que puede ser de utilidad para la optimización de la codificación del DIPr en el marco geográfico caribeño; para ello se ofrece al respecto un conjunto de recursos y procedimientos esenciales para elaborar un proyecto de regulación a partir de una justificación y de la redacción del contenido material, de manera accesible a los sujetos a los que está destinado. De otro lado, concretar la necesidad, demanda social o institucional que se quiere satisfacer mediante la regulación que se va a abordar y delimitación del ámbi-

to regulado con estimación sobre viabilidad jurídica y material y los trámites e informes que se estimen procedentes.

FERNÁNDEZ ROZAS, J.C. y DÁVALOS FERNÁNDEZ, R.: “El Derecho internacional privado de Cuba”, *Armonización del Derecho internacional privado en el Caribe / L’harmonisation du droit international privé dans le Caraïbe / Harmonisation of Private International Law in the Caribbean* (J.C. Fernández Rozas, coord.), Madrid, Iprolex, 2015, pp. 135–156.

LINARES RODRÍGUEZ, E.: “Le droit international privé du Nicaragua et le projet de loi modèle de l’Ohadac”, *Armonización del Derecho internacional privado en el Caribe / L’harmonisation du droit international privé dans le Caraïbe / Harmonisation of Private International Law in the Caribbean* (J.C. Fernández Rozas, coord.), Madrid, Iprolex, 2015, pp. 157–173.

MADRID MARTÍNEZ, C.: “Características generales del sistema de Derecho internacional privado venezolano”, *Armonización del Derecho internacional privado en el Caribe / L’harmonisation du droit international privé dans le Caraïbe / Harmonisation of Private International Law in the Caribbean* (J.C. Fernández Rozas, coord.), Madrid, Iprolex, 2015, pp. 247–273.

MARÍN FUENTES, J.L.: “Caracteres generales del sistema de Derecho internacional privado colombiano”, *Armonización del Derecho internacional privado en el Caribe / L’harmonisation du droit international privé dans le Caraïbe / Harmonisation of Private International Law in the Caribbean* (J.C. Fernández Rozas, coord.), Madrid, Iprolex, 2015, pp. 117.

OREJUDO PRIETO DE LOS MOZOS, P.: “Le droit international privé colombien et le projet de Loi modèle de l’Ohadac”, *Armonización del Derecho internacional privado en el Caribe / L’harmonisation du droit international privé dans le Caraïbe / Harmonisation of Private International Law in the Caribbean* (J.C. Fernández Rozas, coord.), Madrid, Iprolex, 2015, pp. 119–134.

RASS-MASSON, L.: “Enquête sur le droit international privé des territoires de l’Ohadac – l’héritage des Pays-Bas”, *Armonización del Derecho internacional privado en el Caribe / L’harmonisation du droit international privé dans le Caraïbe / Harmonisation of Private International Law in the Caribbean* (J.C. Fernández Rozas, coord.), Madrid, Iprolex, 2015, pp. 63–87.

COMPETENCIA JUDICIAL INTERNACIONAL

ARENAS GARCÍA, R.: “La aprobación por la UE del Convenio de La Haya sobre acuerdos de elección de foro un cruce de caminos”, *La Ley: Unión Europea*, n° 22, 2015, pp. 35–45.

CAMPUZANO DÍAZ, B.: “Las normas de competencia judicial internacional del Reglamento 1215/2012 y los demandados domiciliados fuera de la UE Análisis de la reforma”, *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, n° 28, 2014, 35 pp.

CARBALLO PIÑEIRO, L.: “Acciones colectivas transfronterizas: problemas de Derecho internacional privado”, *Los servicios en el Derecho internacional privado. Jornadas de la ASADIP, Porto Alegre, 30–31 octubre* (J. A. Moreno Rodríguez, C. Lima Marques, coord.), Asunción, CEDEP, 2014, pp. 101–149.

FURNISH, D.B.: “El *forum non conveniens* y el *lis alibi pendens*. Apuntes para una comparación sistémica y sistemática en la administración de justicia”, *Anuario Español de Derecho internacional Privado*, t. XIV–XV, 2014–2015, pp. 321–358.